



Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Resolución Directoral

N° 085 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 27 MAY 2025

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de Abril de 1969, Unidad Ejecutora del Gobierno de la Región Cusco, a mérito de los Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y N° 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la infraestructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regulan la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015-2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO.





Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF., de fecha 23 de julio del 2014, el Gobierno Peruano aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente el programa "Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco"; suscribiendo el Convenio de Préstamo N° 8339-PE, en fecha 24 de julio del 2014; el mismo que constituyen componente del "Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)", tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Que, conforme se ha establecido en el Contrato de Préstamo N° 8339-PE, en estricta aplicación del literal f), del Art. 4° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF., TUO de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", las contrataciones y adquisiciones realizadas en el marco de ejecución del Programa "Mejoramiento del Transporte en la ciudad del Cusco", se ejecutarán conforme a las Normas de Selección y Contratación del Banco Mundial, y no con las normas peruanas de Contrataciones Estatales; las cuales no son aplicables al presente caso.

Que, mediante Contrato N° 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC., se contrató los servicios del Consultor, Consorcio Nippon KOEI LAC, para la prestación del servicio de Consultoría de Supervisión de la ejecución de la obra "Proyecto Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad de Cusco: Ovalo Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles"; componente N° 01 del Programa Mejoramiento del Transporte (METRA), del PRODER CUSCO; servicio de Supervisión de obra que, conforme lo establece su sub cláusula 14.1 de las CEC, modificadas por las Enmiendas N° 05, N° 06 y N° 08, lleva expresamente identificadas las prestaciones de "Trabajos de control de ejecución de obra", con un plazo de 1078 días y, labores de recepción y liquidación del contrato de obra, con un plazo de 112 días calendario; por un monto ascendente a S/. 20 623 995,45 (Veinte millones, seiscientos veintitrés mil, novecientos noventa y cinco y 45/100 soles); debiendo precisarse que a la fecha el plazo máximo de prestación de servicios de control de ejecución de obra se ha agotado.

Que, conforme lo establece la sub cláusula 8.3 de las CGC del contrato N° 1400-164-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC., el contratista está obligado a presentar programas cronológicos detallados, así como programas revisados, en el supuesto que los cronogramas vigentes no sean congruentes con el progreso real alcanzado en la ejecución de la obra. En dicho sentido, y conforme se desprende de la carta N° J3D166-LT-219-2023, el Ingeniero ha aprobado el Programa de ejecución de obra modificado a mayo de 2024, del proyecto de Vía Expresa de Cusco, cronograma que, determina que previsiblemente los trabajos de ejecución de obra se extenderán hasta el mes de mayo de 2024; fecha en la cual deberían concluir con su ejecución.

Que, mediante carta N° J3D166-LT-1197-2024, el Ingeniero presenta una propuesta de Enmienda N° 15, para la continuidad de la prestación de servicios de supervisión de la obra "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles", por un plazo de 59 días adicionales al plazo acordado en el contrato de Supervisión y sus Enmiendas N° 05, N° 06, N° 08, N° 10 y N° 12, a efecto de atender los trabajos de control de ejecución de obra, los mismos





Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

que se extenderán a octubre de 2024; ampliación de plazo que adicionalmente supone la ampliación del monto máximo del contrato N° 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC., por un monto adicional de S/. 1 214 637,06 (Un millón doscientos catorce mil, seiscientos treinta y siete y 06/100 soles) incluido el IGV y ampliando el monto máximo del contrato hasta la suma de S/. 27 016 447,56 (Veintisiete millones dieciséis mil, cuatrocientos cuarenta y siete y 56/100 soles), esta suma incluye los impuestos indirectos locales.

Que, teniendo en consideración que, el plazo de Terminación de la obra "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versailles", se extiende hasta el mes de octubre de 2024; y que por dicho motivo es necesario garantizar el servicio de supervisión de la obra durante todo el proceso constructivo de la obra; en consecuencia, ello determinará que el plazo previsto en la sub cláusula 14.1 de las CEC del Contrato N°1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC, modificado por sus Enmiendas N° 05, N° 06, N° 08, N° 10 y N°12, para las actividades de "Control de ejecución de obra" resultará insuficiente para el efectivo control de obra; en consecuencia se hace necesario ampliar el plazo de ejecución de dichos trabajos de "control de ejecución de obra"; período ampliatorio de tiempo en el cual y conforme a las reuniones sostenidas con el Ingeniero se requerirá de un mayor número de tiempos de trabajo de un conjunto de profesionales (Personal Clave, No Clave, Profesionales de Apoyo, Soporte Técnico y Soporte Administrativo); cuyo detalle se muestra en el nuevo Formulario TEC-6 adjunto a este documento.

Que, conforme a lo previsto en los Informes Técnicos de la UG PRODER CUSCO; plasmado en los documentos, Carta N° 194-2024-COPESCO-PRODER-OMS; y Carta N° 123-2024-COPESCO-PRODER-CTMETRA/RTB; se hace necesario ampliar el plazo de prestación del servicio del Ingeniero por un periodo de cincuenta y nueve (59) días, adicionales al inicialmente previsto para la actividad de "control de ejecución de obra", en la sub cláusula 14.1 de las CEC del contrato de Supervisión, modificada por sus Enmiendas N° 05, N° 06, N° 08, N° 10 y N° 12; plazo que a su vez supone el incremento del monto máximo del contrato establecido en la sub cláusula 41.2 de las CEC del contrato, igualmente modificado por su Enmienda N° 05, N° 06, N° 08, N° 10 y N° 12; en una suma adicional ascendente a S/. 1 214 637,06 (Un millón doscientos catorce mil, seiscientos treinta y siete y 06/100 soles) incluido el IGV y ampliando el monto máximo del contrato hasta la suma de S/. 27 016 447,56 (Veintisiete millones dieciséis mil, cuatrocientos cuarenta y siete y 56/100 soles), incluido IGV; conforme al siguiente detalle:

1. Monto del Contrato Enmienda N° 15 (ME15)

$$ME15 = MC + PAT$$

Dónde:

- **ME15:** Nuevo Monto del Contrato
- **MC:** Monto del Contrato Original





Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

• **PAT: PA - PD**

• MC: Monto del Contrato Original:	S/. 14,693,048.37
• Monto Enmienda N° 05	S/. 862,507.72
• Monto Enmienda N° 06	S/. 2,956,373.36
• Monto Enmienda N° 08	S/. 2,112,066.00
• Monto Enmienda N° 10	S/. 3,130,424.53
• Monto Enmienda N° 12	S/. 2,047,390.52
• PA: Presupuesto Adicional	S/. 1,323,399.48
• PD: Presupuesto Deductivo	S/. - 108,762.42
• PAT: Presupuesto Adicional Total	S/. 1,214,637.06

• NMC = S/. 14,693,048.37 + S/. 862,507.72 + S/. 2,956,373.36 + S/. 2,112,066.00 + S/. 3,130,424.53 + S/. 2,047,390.52 + S/. 1,214,637.06

• **Monto Contrato Enmienda N° 15 = S/. 27,016,447.56 (Incluido IGV).**

Que, conforme lo señala las sub cláusulas 16.1 y 41.3 de las CGC., del contrato, para pagos superiores a los montos máximos establecidos en el contrato, las partes deberán suscribir modificaciones al contrato, por acuerdo escrito entre las partes; previa "No Objeción" (consentimiento) del Banco Mundial, si acaso las modificaciones o los cambios sean sustanciales.

Que, mediante comunicación electrónica remitida a través del STEP System del Banco Mundial, la Coordinación General del PRODER CUSCO, dispone solicitar la "No Objeción", del Banco Mundial a efecto de modificar el contrato del servicio de Consultoría Supervisión de Obra, N° 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/ GRC., remitiendo para el efecto todo el expediente correspondiente; solicitud en virtud de la cual y mediante comunicación electrónica de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerente del Proyecto METRA del Banco Mundial, señala la no necesidad de otorgar una No Objeción al trámite de modificación del contrato de consultoría; emitiendo sin embargo su conformidad técnica al procedimiento de modificación.

Que, mediante Carta N° 284-2025-CG-PRODER-COPESCO, el Coordinador General del PRODER CUSCO; solicita se autorice la modificación del Contrato N° 1400-0166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC., mediante la suscripción de la Enmienda N° 15 correspondiente, previa emisión del acto resolutorio que lo autoriza y aprueba; comunicación en virtud de la cual se emite la Carta N° 167-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, mediante la cual, el Titular de la Entidad, autoriza la ampliación de plazo del servicio de supervisión de obra, por ampliación del plazo correspondiente a la actividad de "Control de trabajos de ejecución de obra", y su correspondiente ampliación del costo del servicio, disponiendo se suscriba la Enmienda N° 15 correspondiente.

Estando al visto, en calidad de conformidad al trámite administrativo, de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Jefatura de la Unidad de Administración, Sub Dirección Ejecutiva y





Gobierno Regional
de Cusco

Plan
COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO, mediante Carta N° 167-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE, de fecha 15 de abril de 2025 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 011-2025-GR-CUSCO/GGR de fecha 16 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del vencimiento del plazo establecido para las labores de "control de ejecución de obra", la ampliación de plazo N° 06, de ejecución de la actividad de "Control de Ejecución de obra", del contrato del "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la obra, Mejoramiento integral de la Vía Expresa de la ciudad de Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles"; por un plazo adicional de cincuenta y nueve (59) días calendario; ampliación de plazo que se computa a partir del vencimiento del plazo establecido en la sub cláusula 14.1 de las CEC del contrato, modificado por sus Enmiendas N° 05, N° 06, N° 08, N° 10 y N° 12; conforme a los fundamentos expuestos en los Informes Técnicos y demás documentos que sustentan la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ampliación del monto máximo del contrato del "Servicio de Consultoría de Supervisión de la Ejecución de la obra, Mejoramiento integral de la Vía Expresa de la ciudad de Cusco: Ovalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo Versalles", hasta por la suma de S/. 27 016 447,56 (Veintisiete millones dieciséis mil, cuatrocientos cuarenta y siete y 56/100 soles), incluidos los impuestos indirectos locales; debiendo precisar que dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto, sin reconocimiento de mayores gastos generales, tal conforme se desprende de los fundamentos técnicos que contiene la presente.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la suscripción del documento de Enmienda N° 15, al contrato N° 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/METRA; el mismo que a partir de la fecha forma parte del contrato antes aludido.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR se sustituya los Apéndices B, correspondiente al Formulario TEC 6, Apéndice C, Estimación de costos de remuneraciones y Apéndice D Estimación de los Gastos reembolsables del Contrato N° 1400-166-2020-DE-COPESCO/PRODER/GRC; por los nuevos apéndices que en su lugar han sido elaborados y que reflejan los acuerdos adoptados; los que formarán parte de la Enmienda N° 15, y que forman parte del Contrato, en sustitución de los Apéndices B, C y D, originalmente presentados.





Gobierno Regional de Cusco

Plan COPESCO

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTICULO SEXTO. - DISPONER que la presente Resolución se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del PLAN COPESCO y al Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO) del Plan COPESCO, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



11. 111

Mgt. Ing. GERMAN MENDOZA MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO

